

RESOLUCIÓN EXENTA IP N° 338

SANTIAGO, 29 SET. 2009

VISTOS: El ingreso N° 14103, de fecha 15 de julio de 2009, a esta Superintendencia, constituido por la copia del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre Acredita Chile S.A. y don Julio Eduardo Zúñiga Pinto; lo ordenado en el N° 5 de la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad "ACREDITA CHILE S.A." para ejercer funciones de Entidad Acreditadora en los términos que ella señala;

CONSIDERANDO: 1) Que la resolución de esta Intendencia, mediante la cual se autorizó a la sociedad "ACREDITA CHILE S.A." y referida en los Vistos de esta resolución, en su Numeral 5° ordenó a dicha Entidad lo siguiente: "ORDÉNASE a la Entidad Acreditadora autorizada en el sentido que, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, debe acompañar a esta Intendencia copia auténtica de un contrato de prestación de servicios con el profesional evaluador, señor Julio Eduardo Zúñiga Pinto, que se encuentre completo en cuanto a la fecha de su celebración y a su vigencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de eliminar a dicho profesional de la nómina de profesionales evaluadores abarcados por la presente resolución." 2) Que con fecha 15 de julio de 2009 se ha acompañado a esta Superintendencia copia del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre Acredita Chile S.A. y don Julio Eduardo Zúñiga Pinto; 3) Que, si bien el mencionado contrato no fue acompañado dentro del plazo establecido en dicha resolución, esta Intendencia tendrá por cumplido lo ordenado en la antes mencionada resolución autorizatoria, atendido que el retraso no ha resultado significativo para el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de esta Intendencia, atendido el actual estado de desarrollo del Sistema de Acreditación;

POR TANTO, y en mérito de lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 5° del Artículo 121 del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud, en los Artículos 9° y siguientes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud", y en la Circular N°1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N°3/2009, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

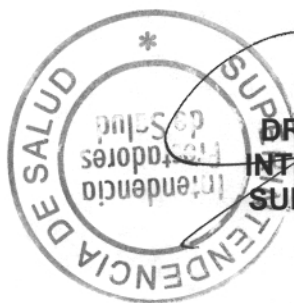
1° TÉNGASE POR CUMPLIDA la orden contenida en el N° 5 de la Resolución Exenta N° 8, de fecha 30 de marzo de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad "ACREDITA CHILE S.A." para ejercer funciones de Entidad Acreditadora.

2° ORDÉNASE AL FUNCIONARIO REGISTRADOR de esta Intendencia a incorporar el texto íntegro de esta resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE".

3° NOTIFÍQUESE al representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE", doctor Jorge Alfonso Rubio Kinast, domiciliado en calle Sebastián Elcano N° 651, Las Condes, comuna de Las Condes.

Regístrese y comuníquese.

Lo TARJADO, NO VALE



DR. JOSÉ CONCHA GÓNGORA
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE DALUD



Distribución:

- Representante legal "ACREDITA CHILE S.A."
- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Archivo